



RESOLUCIÓN **3513**

( 22 DIC. 2022 )

*Por la cual se reconocen las obligaciones liquidadas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles con la Refinería de Cartagena S.A.S – Reficar y se ordena su pago*

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la que le confiere el artículo 90 de la Ley 2159 de 2021,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Ley 1151 de 2007 creó el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), sin personería jurídica, adscrito y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tendrá como función atenuar en el mercado interno, el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales.

Que el artículo 101 de la Ley 1450 de 2011 señaló que el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), creado por el artículo 69 de la Ley 1151 de 2007, seguirá funcionando para atenuar en el mercado interno el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales.

Que el artículo 2.3.4.1.5 del Decreto 1068 de 2015 establece que el Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Hidrocarburos, calculará y liquidará mediante resolución, el valor de la posición neta de cada refinador y/o importador discriminando cada tipo de combustible a ser reconocido por el Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles –FEPC de forma trimestral, previa presentación al Comité Directivo de dicho Fondo.

Que el artículo 90 de la Ley 2159 de 2021 establece en su primer inciso que *“para atender las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles – FEPC, incluidas las causadas en vigencias anteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará directamente las correspondientes transferencias. Para el efecto podrá utilizar las apropiaciones presupuestales disponibles no comprometidas a partir de la fecha de expedición de la presente ley,*



Continuación de la Resolución "Por la cual se reconocen las obligaciones liquidadas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles con la Refinería de Cartagena S.A.S.- Reficar y se ordena su pago"

*inclusive los recursos que se encuentren como saldos de caja del FEPC. El presente artículo entrará en vigencia a partir de la expedición de la presente ley."*

Que el parágrafo 1 del citado artículo señaló que "las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles – FEPC, se podrán atender mediante apropiaciones de servicio de la deuda disponibles no comprometidas a partir de la fecha de expedición de la presente ley."

Que el Comité Directivo del FEPC, en sesión del 12 de diciembre de 2022, conoció la liquidación de los saldos del FEPC para el segundo y tercer trimestre del 2022, y que para la Refinería de Cartagena S.A.S – Reficar corresponde a un total de \$4.013.013.784.853,36, conforme el siguiente detalle:

Periodo	Reficar		
	GMC	ACPM	Total
Trimestre II 2022	816.398.871.013,84	1.315.322.984.377,87	2.131.721.855.391,71
Trimestre III 2022	675.637.006.381,55	1.205.654.923.080,10	1.881.291.929.461,65
<b>Total Reficar</b>	<b>1.492.035.877.395,39</b>	<b>2.520.977.907.457,97</b>	<b>4.013.013.784.853,36</b>

Que la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 85522 del 21 de diciembre de 2022 por \$1.500.000.000.000 con cargo al rubro A-03-03-04-067 Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles – FEPC, de las apropiaciones de funcionamiento.

Que la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2222 del 15 de diciembre de 2022 por \$2.513.013.784.853,36 con cargo al rubro B-10-01-03-002-008 Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles – FEPC, de las apropiaciones del servicio de la deuda.

Que mediante Resolución 01922 del 12 de diciembre de 2022, el Ministerio de Minas y Energía liquidó las posiciones netas correspondientes al segundo y tercer trimestre del 2022, respecto de la sociedad Refinería de Cartagena S.A.S – Reficar por \$4.013.013.784.853,36.

Que la Resolución 01922 del 12 de diciembre de 2022 fijó como fecha máxima de pago de las posiciones netas liquidadas, citadas en el considerando anterior, con cargo al Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles - FEPC el 29 de diciembre de 2022.



Continuación de la Resolución "Por la cual se reconocen las obligaciones liquidadas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles con la Refinería de Cartagena S.A.S.- Reficar y se ordena su pago"

Que, el Comité de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en sesión del 28 de noviembre de 2022, autorizó que el pago de las obligaciones relacionadas con el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles – FEPC se podrá realizar con TES del portafolio de la Tesorería de la Nación y/o en efectivo.

Que, mediante comunicación radicada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el No. 1-2022-106757 del 20 de diciembre de 2022, Ecopetrol S.A, actuando como administrador de la cartera de la sociedad Refinería de Cartagena S.A.S. de acuerdo con el poder especial emitido el día 2 de mayo de 2022, firmado y autenticado en la notaría 73 de Bogotá, otorgado por el representante legal de dicha sociedad, facultado de acuerdo al numeral 8 para suscribir comunicaciones requeridas para el cobro de cartera, remitió cuenta de cobro de acuerdo con la cual el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles - FEPC debe a la sociedad Refinería de Cartagena S.A.S – Reficar la suma de CUATRO BILLONES TRECE MIL TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.013.013.784.853,36).

### RESUELVE

**Artículo 1.** Reconocer la suma de \$4.013.013.784.853,36, a 30 de septiembre de 2022, a favor de la sociedad Refinería de Cartagena S.A.S. – Reficar por concepto de las obligaciones liquidadas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles – FEPC.

**Artículo 2.** Ordénese el pago de la suma de \$4.013.013.784.853,36 correspondiente a las obligaciones liquidadas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles – FEPC a favor de la sociedad Refinería de Cartagena S.A.S – Reficar, la cual deberá ser desembolsada a Ecopetrol S.A de conformidad con las instrucciones incluidas en la cuenta de cobro de Refinería de Cartagena S.A.S – Reficar a más tardar el 29 de diciembre de 2022, de conformidad con el siguiente detalle:

Beneficiario del Giro	Fuente	Monto
Ecopetrol S.A	CDP 85522 – Apropiaciones Funcionamiento	\$1.500.000.000.000,00
Ecopetrol S.A	CDP 2222 – Apropiaciones Servicio de la Deuda	\$2.513.013.784.853,36
<b>Total</b>		<b>\$4.013.013.784.853,36</b>

**Parágrafo.** El pago de la obligación se podrá realizar con TES del portafolio de la Tesorería de la Nación y/o en efectivo, conforme la distribución que para tal efecto



Continuación de la Resolución "Por la cual se reconocen las obligaciones liquidadas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles con la Refinería de Cartagena S.A.S.- Reficar y se ordena su pago"

determine la Subdirección de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 3.** Del presente acto administrativo se remitirá copia por parte de la Secretaría General a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para lo de su competencia.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **22 DIC. 2022**

**JOSÉ ANTONIO OCAMPO GAVIRIA**  
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Aprobó: Gonzalo Hernández Jiménez

Elaboró: Julián Arturo Niño Mejía / David Esteban Herrera Jiménez